RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 340 -2026/OGAF

Lima, 19 OCT. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe Nº D001641-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 28 de septiembre de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el recurso de apelación interpuesto por la señora Ana María Garay Castillo, mediante Escrito S/N (Expediente Nº 2026-5258); y los demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº D000361-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 4 de agosto de 2026, la Oficina de Recursos Humanos comunicó a la señora Ana María Garay Castillo que no correspondía efectuar un pago adicional a su favor por concepto del Seguro de Vida Ley derivado del fallecimiento de su cónyuge, señor Roberto Chalán Pacheco;

Que, mediante Escrito S/N (Exp. N° 2026-5258) de fecha 19 de septiembre de 2026, la señora Ana María Garay Castillo interpuso recurso de apelación contra la citada carta, solicitando la revisión de la determinación del beneficio del Seguro de Vida Ley, la participación que le correspondía, el cálculo efectuado y el pago realizado a su favor;

Que, dentro de este contexto, el artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que "*el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*";

Que, a través del Informe N° D001641-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 28 de septiembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, elevó el recurso de apelación a la Oficina General de Administración y Finanzas, en su condición de superior jerárquico de dicha unidad orgánica, a fin de que conozca y resuelva el recurso interpuesto por doña Ana María Garay Castillo;

V°B° Iris Jeanette Muñoz Avellaneda

Que, respecto del cómputo del plazo, el artículo 133 del citado Texto Único Ordenado establece que *"el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto"*. A su vez, el numeral 134.1 del artículo 134 dispone que *"cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional"*;

Que, sobre el particular, el artículo 207.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el plazo máximo que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos de impugnación, de acuerdo a lo siguiente: "*El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deben resolverse en el plazo de treinta (30) días*";

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que la Carta N.° D000361-2026-SERPAR-LIMA-ORH fue notificada a la administrada el 4 de agosto de 2026, conforme al cargo de notificación que obra en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el recurso de apelación venció el 26 de agosto de 2026;

Que, pese a ello, la administrada interpuso su recurso de apelación el 19 de setiembre de 2026, cuando el plazo legal para su presentación ya había vencido, sin que de los actuados se adviertan circunstancias que justifiquen una modificación del cómputo señalado;

Que, asimismo, el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 establece que: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*. Por consiguiente, al haberse presentado el recurso de apelación fuera del plazo legal, corresponde declararlo improcedente por extemporáneo, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo de los cuestionamientos formulados por la administrada respecto de la determinación, el cálculo o el pago del Seguro de Vida Ley;

Que, bajo el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas por lo que, en virtud a lo expuesto, las Entidades Públicas, en su condición de empleadores, no pueden contrariar las normas establecidas, concluyéndose que corresponde declarar improcedente el recurso de apelación presentado por el recurrente, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro del plazo legal, conforme se observa en el cargo de notificación;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, y en ejercicio de las facultades conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas por el Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 007-2026-MML;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la señora Ana María Garay Castillo contra la Carta N° D000361-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 4 de agosto de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **TENGASE POR AGOTADA** la vía administrativa, de conformidad con el literal b) del numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Ana María Garay Castillo, en su domicilio en Asent. H. 19 de mayo Mz. A, Lt. 14, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, así como a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima